de cooperación y/o colaboración interinstitucional u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas adendas; a excepción de aquellos que se suscriban con los Poderes del Estado, Ministerios, Organismos Autónomos contemplados en la Constitución Política del Perú y con instituciones u organismos internacionales, los cuales radican únicamente en la Titular del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, se viene gestionando la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior con participación de la Policía Nacional del Perú, cuyo objetivo es implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración entre las partes, que permitan aunar esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas para asegurar una adecuada protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Asiamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI) que habitan en los departamentos Ucayali y Madre de Dios;

Que, se ha visto por conveniente delegar en el Secretario General del Ministerio de Cultura, la facultad de suscribir exclusivamente el convenio específico de cooperación interinstitucional a que se hace referencia en

el párrafo precedente;
Con el visado de la Directora General de la Oficina
General de Asesoría Jurídica, y;
De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica
del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación
del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 0052013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y
Eurociones del Ministerio de Cultura: Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Delegar en el señor Mario Christofer Huapaya Nava, Secretario General del Ministerio de Cultura, la facultad de suscribir el convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y el Ministerio del Interior con participación de la Policía Nacional del Perú, cuyo objetivo es implementar los mecanismos e instrumentos de colaboración entre las partes, que permitan aunar esfuerzos y desarrollar acciones conjuntas para asegurar una adecuada protección de los Pueblos Indígenas en Situación de Aislamiento y en Situación de Contacto Inicial (PIACI) que

habitan en los departamentos Ucayali y Madre de Dios.

Artículo 2°.- La delegación de facultades efectuada al Secretario General del Ministerio de Cultura, a través de la Resolución Ministerial N° 017-2016-MC, mantendrá plena vigencia en lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Secretario General del Ministerio de Cultura y al

Ministerio de Interior.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DIANA ÁLVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura

1347768-1

Designan **Director** de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 072-2016-MC

Lima, 19 de febrero de 2016

Vistos, la renuncia presentada por el señor Enrique Arnaldo Sánchez Bardales y el Informe N° 000075-2016/OGRH/SG/MC de la Oficina General de Recursos

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituyendo un pliego presupuestal del Estado:

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 430-2015-MC de fecha 23 de noviembre de 2015, se designó al señor Enrique Arnaldo Sánchez Bardales en el cargo

de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao del Ministerio de Cultura;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, por lo que corresponde aceptar la misma y designar al funcionario que asumirá el cargo de Director de Órgano Desconcentrado - Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao del Ministerio de Cultura;

Estando a lo visado por la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y por la Directora General de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

General de la Oficina General de Recursos Humanos; y,
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158,
Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley
que regula la participación del Poder Ejecutivo en el
nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; la
Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y
el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2013-

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Arnaldo Sánchez Bardales, al cargo de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Callao del Ministerio de Cultura, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 430-2015-MC de fecha 23 de noviembre de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2º.- Designar al señor Augusto Felipe Zavala Rojas, en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de

Callao del Ministerio de Cultura.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Ministerial al señor Enrique Arnaldo Sánchez Bardales, al señor Augusto Felipe Zavala Rojas y a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN Ministra de Cultura

1347758-1

DEFENSA

la Decreto Supremo que aprueba adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa

DECRETO SUPREMO Nº 002-2016-DE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública, teniendo como propósito fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, conforme al literal c) del artículo 6 de la citada Ley, en el diseño de la estructura orgánica pública prevalece el principio de especialidad, debiéndose

integrar las funciones y competencias afines;
Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1134, se aprobó
la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de
Defensa, en cuyo artículo 5 se establece que el citado Ministerio ejerce entre otras funciones rectoras, la de dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política de Seguridad y Defensa Nacional, en concordancia con lo dispuesto por el Presidente de la República en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, así como con los acuerdos adoptados por el Consejo de Seguridad y Defensa Nacional y la normativa vigente;

Que, conforme al artículo 13 de Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, cuyas funciones, consisten, entre otras, desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación; asimismo, realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables;

Que, las funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil - ÍNDECI están estrechamente vinculadas con la Política de Seguridad y Defensa Nacional a cargo del Ministerio de Defensa, por lo que, a fin de optimizar la eficiencia de la gestión pública, a través de una mejor coordinación, planificación y ejecución de la gestión del riesgo de desastres con la Política de Seguridad Nacional y Defensa Nacional, resulta indispensable disponer la adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, de la Presidencia del Consejo de Ministros al Ministerio de Defensa;

Que, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado por el artículo Único de la Ley N° 27899, la modificación respecto de la adscripción de un Organismo Público de un Sector a otro, se realiza por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, de acuerdo a las finalidades, preceptos y criterios establecidos en los artículos 4, 5 y 6 de la acotada Ley y previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, asimismo, el artículo 28 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las adscripciones de los Organismos Públicos se acuerdan por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo

de Ministros;

Que, el Ministerio de Defensa ha presentado su propuesta normativa y el informe técnico sustentatorio correspondiente para la adscripción del Organismo Público Ejecutor denominado Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al citado Ministerio, el cual cuenta con el informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros:

En uso de la facultad conferida por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa - MINDEF

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Adscripción del Instituto Nacional de Defensa Civil al Ministerio de Defensa

Adscríbase el Organismo Público Ejecutor denominado Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI al Ministerio de Defensa - MINDEF.

Artículo 2.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los Pliegos involucrados, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Difusión

Disponer la difusión del presente Decreto Supremo en Disponer la diffusion del presente Decreto Supremo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), Ministerio de Defensa (www. mindef.gob.pe) y del Instituto Nacional de Defensa Civil -INDECI (www.indeci.gob.pe).

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Unica.- Referencias normativas y administrativas Toda referencia al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, se entenderá como adscrito al Ministerio de Defensa - MINDEF.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Normas Complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Defensa, según corresponda, dictarán las normas complementarias que se requieran para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única.- Modificación del artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-

Modifícase el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, en los términos siguientes:

"(...).

Los Organismos Públicos adscritos al Ministerio son los siguientes:

- a. El Instituto Geográfico Nacional IGN.
- b. La Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" - ENAMM.
- c. La Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial - CONIDA, institución pública con fines pacíficos, con el estatus de Agencia Espacial del Perú. d. El Servicio Aerofotográfico Nacional - SAN.

 - e. El Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ Ministro de Defensa

1347791-1

Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 157-2016 DE/

Lima, 19 de febrero de 2016

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 111 del 17 de febrero de 2016, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos

de América, sin armas de guerra; Que, con Oficio Nº 283-2016-MINDEF/VPD/B/01.a, del 18 de febrero de 2016, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país de personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 de febrero del 2016 al 03 de marzo del 2016, con la finalidad de reunirse con miembros de la Escuela Superior de Guerra de Chorrillos; Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos

para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República1,